

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Septiembre trece (13) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante solicito requerir a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA FAMILIAR, a efectos se informe si el señor demandado posee dineros por concepto de cesantías a su favor; igualmente solicito se decretara el embargo y retención de los conceptos señalados. Sírvasse a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre trece (13) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: SUELEM DELA HOZ TORRES
Demandado: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00044-00
Asunto: RESUELVE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud elevada por la parte demandante, conforme el artículo 1781 del Código Civil, el despacho dispone:

1. Requírase a la Caja Promotora de Vivienda Familiar, para que se sirvan a informar con destino a este proceso, sí el señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS, posee a su favor dineros por conceptos de cesantías, en caso afirmativo se ordena EMBARGAR y RETENER el cincuenta por ciento (50%) de dichos dineros, los cuales deberán ser puesto a disposición de este Juzgado, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

2.- Por secretaria líbrense los oficios respectivos para la comunicación de lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito